



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	IMPLEMEDICAS DOTACIONES HOSPITALARIA S.A.S
CONTRA:	ESE HOSPITAL SAN ROQUE TERUEL
RADICADO:	<u>41001-31-03-004-2021-00318-00</u>
ASUNTO:	AUTO TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL

Neiva, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte actora en el escrito que antecede, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. REANUDAR el presente proceso en ocasión a que este se encontraba suspendido hasta la fecha del día 25 de agosto del 2023.

SEGUNDO. DECLARAR la terminación de la demanda por pago total de la obligación a favor del demandante conforme manifestación efectuada por el apoderado judicial de la parte actora, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso.

TERCERO. DECRETAR el levantamiento de las medidas previas ordenadas teniendo en cuenta que no existen embargo de remanentes. **Oficiese.**

CUARTO. ARCHIVARSE las presentes diligencias una vez registradas en los libros radicadores y software de gestión de Siglo XXI.

NOTIFIQUESE,


EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
JUEZ